



RESOLUCION N° 046
04 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA PROGRAMACIÓN, SE APRUEBA CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 DE LA E.S E. HOSPITAL LOCAL DEL RETÉN”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL EL RETEN, MAGDALENA, nombrado mediante decreto 063 del 13 de febrero de 2025, expedido por el honorable Gobernador del Magdalena y posesionado mediante acta N° 0124 del 13 de febrero de 2025, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el estatuto Orgánico de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la ley 1474 de 2011. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA establece: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución control y evaluación de la gestión pública.

Que las audiencias públicas se constituyen como un medio efectivo para involucrar a los ciudadanos y organizaciones en la planeación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Qué el artículo 32 capítulo octavo de la ley 489 de 1998 dispone sobre la democratización y el control social; y en el artículo 33 autoriza a las instituciones a convocar a Audiencias Públicas, cuando lo estimen conveniente y oportuno, a fin de socializar sus planes, programas y proyectos con la ciudadanía cuyos intereses estén directamente ligados por la gestión de la entidad.

Que la política de Rendición de Cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos, establecida en el documento CONPES de 2010, se orienta a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos.

Que en desarrollo de la política fijada en el CONPES la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) desarrollaron el Manual de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mismos definidos en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Que en el desarrollo de la anterior ley se expidió el Decreto 3622 de 2005 en el cual se adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo para los organismos nacionales la democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación en la gestión pública. Qué la ley 1438 de 2011 Artículo 109. Reitera la obligatoriedad de las audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado, por lo menos una vez al año, con el objeto de



involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución control y evaluación de su gestión.

Que el que el Departamento Administrativo de la Función Pública en desarrollo de las funciones asignadas mediante Decreto 1677 de 2000 y Decreto 2740 de 2001 la entidad formula orientaciones, diseñame metodologías e instrumentos de gestión y brinda asesoría a las entidades para la democratización de la administración pública.

Que la ley 1478 de 2011, Artículo 78 en el cual establece la obligación de reportar la gestión a la ciudadanía.

Que la ley 1757 2015 Artículo 52, establece la Estrategia de Rendición de Cuentas.

Que a través del decreto 538 del 12 abril de 2020 se adoptan medidas para el sector salud, para contener y mitigar la pandemia COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la resolución 222 de 2001 que prorroga la emergencia sanitaria por COVID-19 Prohíbe l los eventos de carácter público o privado que impliquen concurrencia de más de 50 personas.

Que en el escenario actual de la circulación activa del virus, de apertura y reactivación económica y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, persisten las causas que dieron origen a las declaratorias que se requiere mantener las condiciones de prevención y autocuidado.

Que la normatividad relacionada en los considerandos anteriores nos define la obligatoriedad de implementar al interior de la institución el protocolo y los términos para dar cumplimiento a la rendición de cuenta ciudadana correspondiente a la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Programar la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2024, de acuerdo con el cronograma de la audiencia Pública para la rendición de cuentas que se indica a continuación.

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	EVIDENCIA
1	Definir fecha de realización de la rendición de cuenta a la	Gerente	09-04-2025	Cargue de fecha en plataforma de Supersalud



	ciudadanía			
2	Cargue de información en plataforma de Supersalud	Sistemas / Comunicaciones	09-04-2025	Cargue de fecha en plataforma de Supersalud
3	Primera invitación a rendición de cuentas	Sistemas – Comunicaciones – Calidad	09-04-2025	https://web.hospitalelreten.gov.co/ https://www.instagram.com/hospitalelreten?igsh=OGptdjl3Mm5ubmxu https://www.facebook.com/share/14FFaEZWu6r/
4	Segunda invitación a rendición de cuentas	Sistemas – Comunicaciones – Calidad	19-04-2025	https://web.hospitalelreten.gov.co/ https://www.instagram.com/hospitalelreten?igsh=OGptdjl3Mm5ubmxu https://www.facebook.com/share/14FFaEZWu6r/
5	Rendición de cuenta 10:00 am sede administrativa	Gerente	12-05-2025	https://web.hospitalelreten.gov.co/ https://www.instagram.com/hospitalelreten?igsh=OGptdjl3Mm5ubmxu https://www.facebook.com/share/14FFaEZWu6r/

PARÁGRAFO 1: El Cronograma de rendición de cuentas deberá cumplirse y monitorearse en todas sus etapas el informe de resultados de la audiencia deberá publicarse en la página web de la ESE como última etapa.

PARÁGRAFO 2: Dejar establecido a través del presente acto administrativo que la audiencia pública se hará de manera virtual con un sistema tecnológico que nos garantiza la participación masiva, el control de la reunión y grabación de esta para garantizar el cumplimiento de las exigencias de la norma para este tipo de informes a la ciudadanía por parte de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese un Grupo de Rendición de Cuentas liderado por la gerencia, quién será el encargado de apoyar la Oficina de Planeación - Calidad en todas las actividades de coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la audiencia pública de rendición de cuentas, este estará conformado por colaboradores de las diferentes dependencias que suministrarán los insumos para la preparación del informe de rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Promuévase y convóquese a través de diferentes medios de comunicación al personal de la E.S.E. Hospital Local de El Retén, actores de interés, representantes de



organizaciones civiles y a la ciudadanía en general para garantizar la asistencia presencial y a través de los diferentes medios virtuales establecidos para la audiencia pública de rendición de cuentas, fomentando su interacción como parte de la institución con el fin de que conozcan y respalden el proceso en caso que fuera necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el reglamento de la audiencia para la rendición de cuentas de la vigencia 2024 el cual debe quedar publicado en la página web institucional en el micrositio destinado para publicar todo lo relacionado a la E.S.E. Hospital Local El Reten, Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución regía a partir de la fecha de expedición

Dada en el municipio del Reten, Magdalena a los 02 días del mes de abril de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER JOSÉ GÓMEZ RANGEL
GERENTE

PROYECTÓ:	JOSÉ MARTINEZ MARTINEZ	CARGO:	ABOGADO EXTERNO	
-----------	---------------------------	--------	-----------------	--